



REF.: Acoge recurso de reposición presentado contra la Resolución Exenta N° 4352, de 21 de octubre de 2015, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la Sociedad "Personal Pro OTEC Limitada (ex Servip Organismo Técnico de Capacitación Limitada)" RUT. N° 76.134.037-9.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0153/

SANTIAGO, 15 ENE. 2016

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 4352 de 21 de octubre de 2015, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la sociedad "Personal Pro OTEC Limitada (ex Servip Organismo Técnico de Capacitación Limitada)" RUT. N° 76.134.037-9, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N°19.518.
- 2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación con que contaba la sociedad, otorgada por la entidad certificadora SGS Chile Ltda. hasta el 15 de agosto de 2015, sin que haya sido actualizada por el OTEC.
- 3.- Que la aludida sociedad, interpuso recurso de reposición en contra de la citada Resolución Exenta N° 4352, 21 de octubre de 2015 señalando esencialmente que al 16 de agosto de 2015 contaba con la certificación de la norma NCH2728, por cuanto la entidad certificadora SGS emitió certificado con fecha de vigencia desde el 16 de agosto de 2015 hasta el 15 de agosto de 2018 acompañando el Certificado aludido. Señala que con fecha 10 de agosto de 2015 recibió el respectivo certificado y el día 11 de ese mes presentó la documentación al SENCE para efectuar modificación de la Razón Social y del representante legal, como la actualización de la norma NCH 2728, documentación que fue rechazada por contener la escritura de modificación un error. A partir de ese momento inició los trámites para sanear la escritura, los que finalizaron el día 28 de septiembre de 2015. Una vez saneada les escritura se solicitó a la I. Municipalidad de Providencia modificar la patente comercial a fin de señalar la nueva razón social, lo que no se había podido realizar porque la escritura social, como se señaló, tenía un error. Sólo con fecha 13 de noviembre pudo concluir los trámites ante la municipalidad y así poder presentar la documentación ante el SENCE.
- 4.- Que la recurrente ha demostrado, mediante copia autorizada ante notario del correspondiente certificado, que al momento de su cancelación, esto es, al 21 de octubre de 2015, contaba con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, y en virtud el artículo 13 de la Ley N°19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con dicho requisito legal, por lo que se acogerá el recurso interpuesto.
- 5.- Que, sin perjuicio de lo anterior el recurrente deberá actualizar sus antecedentes ante este Servicio Nacional en el plazo prudente que se señalará.

6.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N°19.518; la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la sociedad "Personal Pro OTEC Limitada (ex Servip Organismo Técnico de Capacitación Limitada)" RUT. N° 76.134.037-9, en contra de la Resolución Exenta N° 4352, de 21 de octubre de 2015, de este Servicio Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 6 de la presente resolución.

2.- Actualícense los antecedentes por la recurrente ante este Servicio Nacional en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la respectiva notificación.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio ubicado en La Concepción N° 191, oficina 102, Comuna de Providencia, Santiago, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y


VICENTE RAMPOLDI DI CASTRI
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO
Gobierno de Chile



JCAD/GC/ggt

Distribución:

- Personal Pro OTEC Limitada (ex Servip Organismo Técnico de Capacitación Limitada)
 - Unidad de Organismos Capacitadores
 - Departamento Jurídico (2)(1399)
 - Oficina de Partes
- Organismos/ Acoge reposición Personal Pro por no contar con requisito 21 N2 ley 19518